

Prácticas o pasantías preprofesionales

Art. Definición.- Actividades orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas de la respectiva profesión. La adjudicación de los créditos correspondientes es obligatoria para la obtención del título.

Cada IES asignará un número de créditos para prácticas en cada carrera o programa. (debe haber un mínimo general de créditos?)

Art. Lineamientos de regulación. Las instituciones de educación superior regularán para cada carrera de educación superior no universitaria o de grado las correspondientes prácticas o pasantías preprofesionales. Para el efecto, implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad que contemplen y resuelvan sus necesidades y aspiraciones, mediante diagnósticos, propuestas de desarrollo e innovación y proyectos culturales, de investigación y de intervención, diseñados de forma participativa con la comunidad y los sectores productivos, conforme a los siguientes lineamientos:

- a) Al menos un tercio de los créditos por estas prácticas o pasantías preprofesionales deberán corresponder a un proyecto de servicio a la comunidad
- b) Las prácticas o pasantías deben ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un coordinador o una comisión permanente en que participen la IES y la institución receptora.
- c) La IES establecerá acuerdos o convenios con el sector empresarial u otras instituciones públicas o privadas, detallando un plan de actividades vinculado con la formación del estudiante.
- d) En caso de grave incumplimiento de compromisos por parte de la institución receptora, la IES reubicará inmediatamente al estudiante.
- e) Considerando la especificidad de cada formación profesional, estas prácticas se desarrollarán conforme al avance progresivo de la carrera o programa y de las competencias desarrolladas por el estudiante
- f) Las IES organizarán instancias institucionales que planifiquen, coordinen, supervisen, y evalúen las actividades de vinculación con la comunidad y las prácticas y pasantías preprofesionales.
- g) Deberá establecerse desde un inicio, en el convenio específico con la institución receptora, la naturaleza de la relación jurídica con el estudiante:
 - 1) si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y opera el seguro estudiantil;
 - 2) si se acuerda una relación laboral que incluye fines formativos para el cumplimiento del requisito de prácticas/pasantías pre profesionales, la relación laboral se registrará, según corresponda, por el Código del Trabajo, la LOSEP, normativas del MRL e incluirá la afiliación al IESS.
- h) Las prácticas y pasantías preprofesionales podrán desarrollarse durante las unidades curriculares de formación básica, formación profesional y titulación. Cada IES las regulará conforme al campo profesional y necesidades pedagógicas.

- i) En el caso de las carreras de medicina humana, odontología, enfermería y obstetricia, se considerará al internado rotativo como prácticas y pasantías preprofesionales.

Art... Educación continua y cursos de vinculación con la sociedad.- Todas las instituciones de educación superior podrán ofertar cursos de educación continua y cursos de vinculación con la sociedad.

Art... Oferta de educación continua.- La educación continua comprenderá cursos, talleres, seminarios u otras modalidades de organización del aprendizaje, orientadas a las necesidades de los agentes sociales, las comunidades y las personas. Estos cursos podrán ser gratuitos o pagados.

Art...Calidad de la educación continua.- Los eventos de educación continua serán certificados por las instituciones de educación superior que los impartan. El CEAACES evaluará de forma general, la organización y calidad académica de la oferta de educación continua de las IES.

Art... Certificados.- Las certificaciones que emitan las IES en los cursos de educación continua no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado.

INVESTIGACIÓN

Art... Investigación para el aprendizaje.- el proceso de aprendizaje se vinculará de modo inseparable a la formación de actitudes, intereses y habilidades investigativas. Para este efecto se considerará las particularidades del correspondiente nivel de formación, el curriculum, las asignaturas de cada carrera o programa académico, así como el perfil profesional o académico correspondiente.

Art... Tesis e investigación. Las tesis en las maestrías de investigación y en los doctorados deberán responder preferentemente a las líneas de investigación definidas en la correspondiente unidad académica o IES. Se incentivará el trabajo interdisciplinar, transdisciplinar e intercultural, así como su desarrollo en redes de investigación.

Art... En todos los niveles formativos, en que sea pertinente, la investigación deberá ser concebida y realizada con relación al contexto socio-cultural de su aplicación.

Art... Investigación institucional.- Las instituciones de educación superior deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación que vinculen a su personal académico con redes nacionales e internacionales, a fin de generar conocimientos, en correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos contemplados en el Plan Nacional del Buen Vivir, los planes regionales y locales de desarrollo y los acuerdos y convenios internacionales en los campos de la educación superior, la ciencia y la tecnología.

El Estado incentivará, con un adecuado financiamiento, el desarrollo de investigaciones que respondan a estos requerimientos y prioridades.

Art...El Estado propiciará, mediante incentivos de financiamiento, que las instituciones de educación superior cuenten con líneas de investigación, proyectos y programas sobre la interculturalidad y los saberes ancestrales.